

Barinas; 18/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0374

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A** **PAG. 1-2**



INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-A REGMER2**. Número **28** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32891

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A
Número de Expediente: **412-32891**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS, SU DESPACHO. Yo, JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-20.519.666, domiciliado en Socopó, Estado Barinas y civilmente hábil, procediendo en este acto como designado por "INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A." Y debidamente autorizado por el documento constitutivo y estatutos sociales de la empresa que se acaba de constituir, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: a los fines de su registro y publicación, consigno el acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía anónima y la carta de aceptación del Comisario y la Reserva del Nombre. Solicito igualmente, que se me expida copia certificada del asiento respectivo a los fines legales consiguientes. Dado en Barinas, en la fecha de su nota respectiva.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 14 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DUGLAS ELPIDIO GARCIA DUARTE IPSA N.: 71476, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **28, TOMO -2-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 100,52** Según Planilla RM No. **41244677446**, Banco No. **00-0094340** Por **BS. 100,12**. La identificación se efectuó así: **JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, C.I: V-20.519.666**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A
Número de Expediente: **412-32891**
CONST

Nosotros: BELKIS YANET MEDINA MORA, Venezolana, mayor de edad, divorciada, Titular de la cédula de identidad N° V-12.555.066, domiciliada en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, y JOSE ALFREDO RUBIO GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, Soltero, Titular de la cédula de identidad N° V-19.801.395, domiciliado en Socopó, Municipio Antonio José del Estado Barinas y

civilmente hábiles, ante usted con el debido respeto ocurrimos para manifestar que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPANÍA ANÓNIMA, la cual se regirá por lo establecido en el presente documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de acta constitutiva y estatutos, así como también por las disposiciones pertinentes del código de comercio y todas las demás leyes de la materia, a cuyos efectos se establece las siguientes cláusulas: TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO PRIMERA: La compañía girará bajo la denominación social de "INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R., C.A.", SEGUNDA: La duración de la sociedad es de (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la asamblea de accionistas. TERCERA: El objeto principal de la sociedad es: es la compra-venta, importación y exportación, transporte, almacenamiento, concesionario, distribución, servicio técnico y reparación al mayor y al detal de todo tipo de motocicletas, repuestos, accesorios, ropa, vestuarios y atuendos para motociclistas; así como grasas, acumuladores, liga para frenos, correas, auto periquitos, Cromados, accesorios, cauchos y neumaticos nacionales o importados nuevos, baterías nuevas, inyectores, tornillerías para vehículos, todo tipo de repuestos automotrices, motores nuevos y usados, tren de transmisión nuevos y usados, carrocerías y partes de carrocerías nuevos y usados, partes electricas, mangueras hidráulicas y accesorios para vehículos livianos y pesados, repuestos para todo tipo de vehículos livianos, de carga y agrícolas nuevos y usados; Servicios de mantenimiento y reparaciones Mecanicas y electricas en General para todo tipo de vehículos, escaneos computarizados, electroauto, reparación y mantenimiento de cajas, inyectores, latonería y pintura, pulitura y soldadura en general, Autolavado express, Engrase, alineación y balanceo, postura de papel ahumado, instalación de accesorios para todo tipo de vehículos; también la comercialización de todo tipo de motores para labores del campo, maquinarias y en general cualquier otras actividades de lícito comercio relacionados en forma directa con el objeto mencionado. CUARTA: El domicilio de la sociedad se encuentra en la Carretera Nacional Troncal 5, Local Sin Número, Capitanaje, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y/o dependencias en cualquier otro sitio del país, incluso dentro del perímetro jurisdiccional de su sede principal. TITULO II DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 10.000,00) dividido en CIENTO (100) Acciones de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una de las acciones nominativas no convertibles al portador. Dicho capital ha sido suscrito íntegramente y pagado así: BELKIS YANET MEDINA MORA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) Acciones por un valor total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), y JOSE ALFREDO RUBIO GONZALEZ, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) Acciones por un valor total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), representados según balance de apertura anexo. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes o títulos que se consideran productos de las actividades o acciones ilícitas complementadas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de drogas. SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconoce a un propietario por cada acción; dan a su tenedor iguales derechos, cada acción representa un voto en las asambleas. SEPTIMA: Las acciones estarán representadas en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el código de comercio y serán firmadas por el administrador. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: En caso de que se acordare aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a las acciones que posean. NOVENA: En caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá participarlo al Gerente Administrador en escrito contentivo de los términos y condiciones de la oferta. El Gerente Administrador dentro de los tres días hábiles siguientes, lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas. Si más de un accionista está interesado en la adquisición, estas serán prorrateadas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. Los interesados tienen quince días calendario, contados a partir de la notificación del administrador para manifestarle su deseo de adquirirlas, cumplido dicho lapso el accionista oferente quedará en libertad de negociarlas en iguales condiciones con terceras personas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva integrada por un Gerente General y un Gerente Administrador, elegidos por la asamblea de accionistas y durarán en sus funciones Cinco (5) años; pero queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieran los nombramientos respectivos, continuarán en sus funciones hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. El Gerente General y el Gerente Administrador, actuarán en forma conjunta y/o separada si el caso así lo ameritara, pero también pueden trabajar en forma separada con las mismas facultades y obligaciones de la administración, si son accionistas depositaron (01) acción cada uno

de ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del código de comercio, y si no son accionistas depositarán en la caja social el valor correspondiente a (01) acción. DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo que establezca la ley con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el Gerente General y el Gerente Administrador, tienen las más altas facultades de administración y disposición del patrimonio de la compañía actuando en forma conjunta y/o separada si el caso así lo ameritare, así como también: 1) Representar y dirigir la compañía en sus negociaciones con terceros, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto social. 2) Representar la compañía judicial y extrajudicialmente. 3) Resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los socios. 4) Designar a los empleados que puedan tener en el establecimiento. 5) Hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad de principios establecidos en la ley y sus reglamentos. 6) Presentar a la asamblea general de socios, en su reunión ordinaria un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía. 7) Firmar contratos, adquirir bienes, aceptar avalar o endosar giros y cualquier instrumento negociables, representar a la compañía judicialmente, nombrar apoderados judiciales, factores mercantiles con el carácter de gerentes otorgándoles las facultades que crean oportunas, de igual forma abrir, movilizar cuentas bancarias, firmar giros pagarés en nombre de la compañía, y todas las demás actividades necesarias para la mejor administración y dirección de la empresa. 8) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con estos estatutos y, el código de comercio venezolano. 9) Constituir y otorgar fianzas, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, realizar solicitudes de créditos ante las instituciones públicas y privadas. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS. DÉCIMA SEGUNDA: La asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la compañía tiene dirección y sus decisiones deben ser acatadas por los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas. DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo que disponga la ley y el presente documento, la Asamblea General tendrá las siguientes facultades: 1) Nombrar y remover los miembros de la administración; 2) Elegir y remover al comisario de la compañía; 3) Fijar la remuneración de los miembros de la administración y del comisario si hubiese lugar a ello, a juicio de la asamblea; 4) examinar y decidir sobre la memoria, balances y cuentas que le presente la administración; 5) acordar los aumentos y reducciones de capital social, o el reintegro del mismo; 6) Decidir sobre la emisión de acciones, bonos o títulos; 7) Modificar parcial o totalmente el presente documento constitutivo y estatutario; 8) Decidir sobre la fusión, incorporación asociación, disolución y liquidación de la compañía; 9) resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la compañía o que le sea sometido especialmente por la administración y en fin ejercer todas las atribuciones que la ley le tiene conferidas. DÉCIMA CUARTA: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá en el mes de enero de cada año, a los fines enumerados en el artículo 275 del código de comercio vigente y, se reunirá extraordinariamente siempre que así lo decida la administración o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos la quinta parte del capital social. DÉCIMA QUINTA: En lo que se refiere a los supuestos enumerados en el artículo 280 del código de comercio se requerirá la presencia en las Asambleas de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad por lo menos de ese capital, así mismo deberán tener en cuenta, si fuere necesario, las provisiones complementarias contempladas en el artículo 281 del código de comercio. DÉCIMA SEXTA: La convocatoria para todas las asambleas Generales, ya sea ordinaria o extraordinarias, deberán ser formuladas por el gerente general, la misma deberá enunciar el objetivo u objetos de la asamblea, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella será nula. DÉCIMA SEPTIMA: Los accionistas que por cualquier motivo no pudieren asistir personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar en la misma constituyendo apoderado mediante carta poder o telegrama. TITULO V DEL BALANCE, DEL CÁLCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES DÉCIMA OCTAVA: El día treinta y uno de diciembre (31-12) de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad; se practicará el inventario y, se presentará el balance el cual será sometido a consideración de la Asamblea General de socios. El ejercicio económico de la sociedad comenzará a partir del primero de enero (01-01) y terminará el treinta y uno de diciembre (31-12) de cada año sucesivamente, con excepción del primer ejercicio económico que empezará a partir de la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso. DÉCIMA NOVENA: En cada ejercicio se harán los apartados siguientes: 1) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de la reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; 2) Los apartados especiales para reserva de garantías y diversos fines que fueren ordenados, del remanente se tomarán los porcentajes que la asamblea estime convenientes para ser repartidos en forma de dividendos. TITULO VI DEL COMISARIO VIGÉSIMA: La compañía "INVERSIONES MOTO'S AGRO M.R, C.A." Tendrá un comisario que ejercerá las facultades, deberes y prerrogativas que atribuye a dicho funcionario el código de comercio, durará por el período de Cinco (05) años. El comisario podrá revisar y examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la compañía y será sometido a su aprobación para posterior presentación ante la asamblea. TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VIGÉSIMA PRIMERA: La compañía podrá disolverse antes de terminar el Período de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del código de comercio; VIGÉSIMA SEGUNDA: en caso de disolución, la liquidación de la compañía se hará por un liquidador elegido por mayoría de votos en la Asamblea General de accionistas, que decidirá la liquidación. El liquidador tendrá las facultades que le confiera dicha Asamblea General, la cual, además, deberá dictar las normas conforme a las cuales se llevará a cabo la liquidación. En este caso de que la asamblea general de accionistas no dicte normas ni determine las facultades del liquidador, la liquidación se efectuará con sujeción a las normas prescritas al respecto en el código de comercio vigente. TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES VIGÉSIMA TERCERA: En este acto quedaron aprobados por unanimidad la totalidad de las cláusulas anteriores y se procedió a la designación de la junta directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera; GERENTE GENERAL: BELKIS YANET MEDINA

MORA; GERENTE ADMINISTRADOR: JOSE ALFREDO RUBIO GONZALEZ; así mismo se nombró como COMISARIO al Licenciado: JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Venezolano, Mayor de edad, Contador Público, Titular de la cédula de identidad número V-20.519.666, inscrito en el C.P.C.: bajo el N° 160.548, quienes aceptaron los cargos y juraron cumplir bien y fielmente en el cometido de sus funciones. VIGÉSIMA CUARTA: Se comisionó al Ciudadano: JOSE ALBERTO ALTUVE ARRIZAGA, Titular de la cédula de identidad número V-20.519.666 para cumplir con todas las formalidades de Registro y Publicación de esta compañía. Dado en Barinas, en la fecha de su nota respectiva.